

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bogotá, D.C., 13 SEP 2019
Referencia: 15012013-004
Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo- Auto corrige fallo

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a corregir de oficio la decisión del 21 de diciembre de 2017, proferida por esta Dirección General, mediante la cual se resuelve en vía de consulta la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de abordaje entre la motonave "O NERVIOS YAIDE" de bandera Colombiana y el cayuco artesanal "EL TURPIAL", ocurrido el día 6 de agosto de 2013, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Capitán de Puerto de Cartagena tuvo conocimiento de la ocurrencia del siniestro marítimo de abordaje entre la motonave "O NERVIOS YAIDE" y un cayuco artesanal "EL TURPIAL", razón por la cual el día 8 de agosto de 2013 decretó la apertura de la investigación, ordenando la práctica de las pruebas pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos y fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.
2. Con fundamento en las pruebas practicadas y recolectadas, el Capitán de Puerto de Cartagena el día 27 de junio de 2014 profirió decisión de primera instancia, a través de la cual declaró responsabilidad por la ocurrencia del siniestro marítimo de abordaje al señor BERNAL CASTRO PARDO, en su condición de Capitán de la motonave "O NERVIOS YAIDE".
3. Así mismo, lo declaró responsable por violación a las normas de Marina Mercante, e impuso a título de sanción multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a la suma de tres millones ochenta mil pesos m/cte. (\$3.080.000.00), pagaderos en forma solidaria con el Armador de la nave y la agencia de viajes operadora de turismo DELY'S TOURS.
4. Al no interponerse recurso de apelación contra de la citada decisión dentro del término establecido, el Capitán de Puerto de Cartagena envió el expediente a este Despacho en vía de consulta, conforme lo establece el artículo 57 del Decreto Ley 2324 de 1984.
5. El día 21 de diciembre de 2017, el Director General Marítimo resolvió el asunto en vía de consulta, modificando el artículo primero y confirmando el restante de los artículos de la decisión de primera instancia.

[Handwritten signature]

CONSIDERACIONES DEL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

Antes de entrar a analizar la procedencia de la *corrección* de actos administrativos de aquellos errores que no inciden en el sentido de la decisión, tal como lo consagra el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En igual sentido, el artículo 286 del Código General del Proceso, norma procesal que es llamada a llenar los vacíos que posee la norma de procedimiento administrativo, indica que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el funcionario que lo dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo anterior también encuentra aplicabilidad en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella.

En el caso en concreto, se evidencia que la parte resolutive del artículo primero de la decisión proferida el 21 de diciembre de 2017, por esta Dirección General, se modificó el artículo primero de la decisión del 27 de junio de 2014, proferida por el Capitán de Puerto de Cartagena.

Así mismo, que al realizar la notificación del acto administrativo por parte de la Capitanía de Puerto de Cartagena se constató que en la decisión de segunda instancia se cometió un error al digitar el número de cédula del señor BERNAL CASTRO PARDO, yerro que en la actualidad impide la notificación al citado señor.

La decisión de segunda instancia, emitida por esta Dirección General, en su artículo primero se identificó al señor BERNAL CASTRO PARDO, en su condición de Capitán de la motonave "O NERVIOS YAIDE" de bandera colombiana, con el número 73.073.699, y al verificarse el documento de identificación del citado señor este corresponde al número 73.576.619.

En consideración a ello, este Despacho al constatar dicho yerro de digitación en el número de identificación del citado señor, y teniendo en cuenta que este se encuentra en la parte resolutive de la decisión de segunda instancia, y que conforme la normatividad vigente se puede corregir el error de digitación de oficio y en cualquier tiempo, se procederá a *corregir* el aspecto indicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CORREGIR el artículo primero de la decisión del 21 de diciembre de 2017, proferida por esta Dirección General Marítima, conforme la parte considerativa del presente, el cual quedará así:

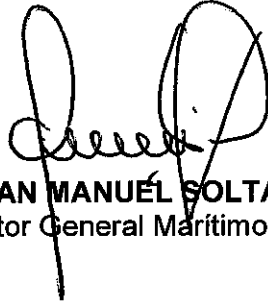
"DECLARAR civilmente responsable por la ocurrencia del siniestro marítimo de abordaje al señor BERNAL CASTRO PARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.576.619 de Cartagena, en condición de Capitán de la motonave "O NERVIOS YAIDE", con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído."

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por aviso y por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena, el contenido de la presente decisión a los señores señor BERNAL CASTRO PARDO, en condición de Capitán de la motonave "O NERVIOS YAIDE", a la señora MARITZA


MALDONADO GARCIA, en condición de Propietaria de la citada motonave, al señor LIBARDO RAFAEL GOMEZ PACHECO, en condición de Propietario del Cayuco artesanal "EL TURPIAL", al Abogado FERMIN ANTONIO RAMBAL HERRERA, en condición de Apoderado del Capitán de la motonave "O NERVIOS YAIDE", al Abogado JOAQUIN ANTONIO RIOS AYOLA, en condición de Apoderado del Propietario del Cayuco artesanal "EL TURPIAL", y demás partes interesadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.


13 SEP 2019



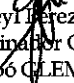
Vicealmirante **JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA**
Director General Marítimo



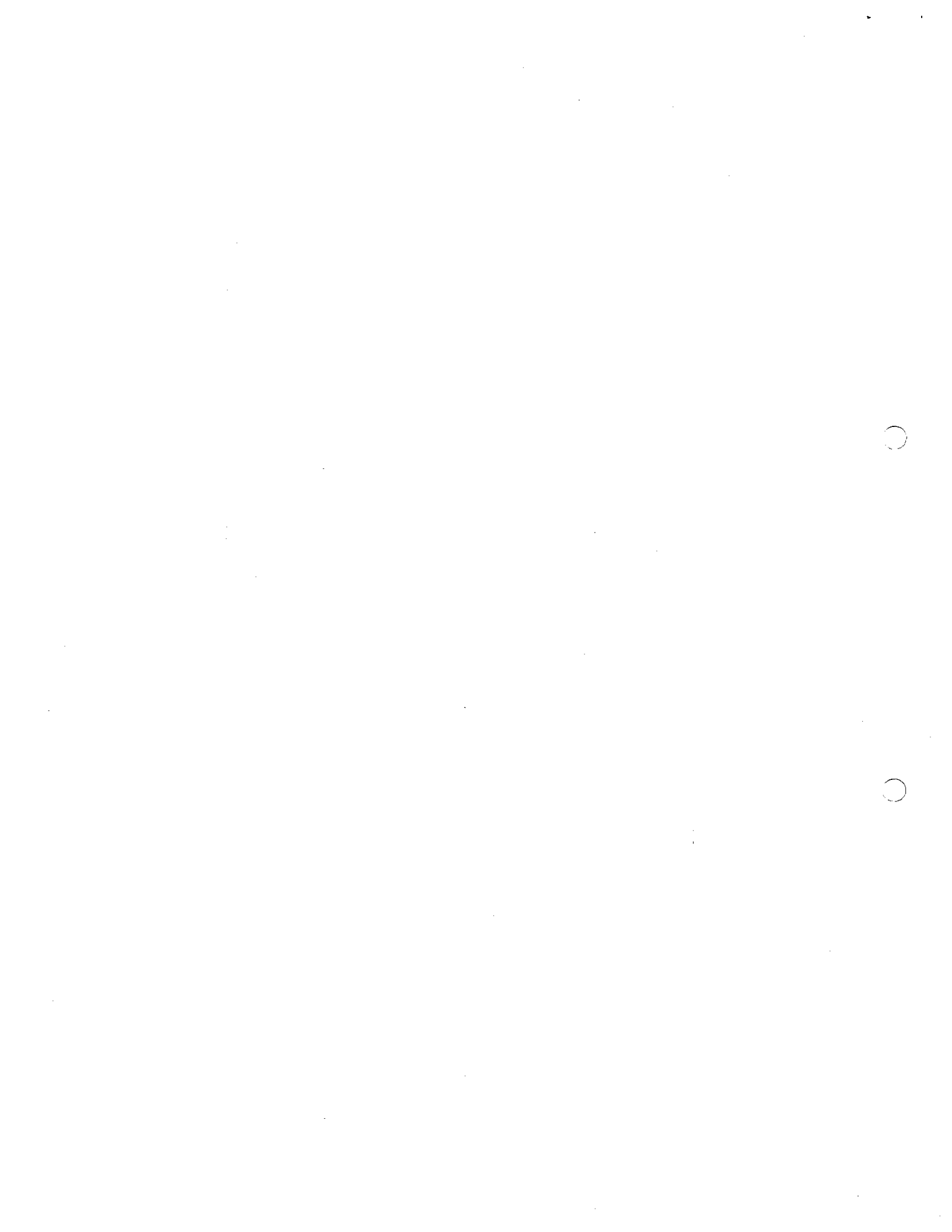
CP Katia Ayola
Asesora Jurídica
Elaboró



PD Luz Mery Zamora
Asesora Jurídica
Revisó



TN Neyi Perez Cabrera
Coordinador GLEMAR
Aprobó GLEMAR



23



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Cartagena

OFICIO INTERNO

No. 121033R MARZO/2019 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Cartagena, 12 de marzo de 2019

Expediente No. 1973/2019/OFINT

Señor Teniente de Navío
NEYL SIMON PEREZ CABRERA
Coordinador Grupo Legal Marítimo

ASUNTO: Solicitud corrección fallo jurisdiccional expediente No. 15012013004.

Con toda atención me permito enviar investigación No. 15012013-004, iniciada por siniestro marítimo con ocasión de los hechos ocurridos el día 06 de agosto de 2013, ya que una vez revisado el fallo jurisdiccional de consulta de fecha 21 de diciembre de 2017, se observó que el número de identificación del sancionado no corresponde a este.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se realice la corrección respectiva, para así poder remitir el expediente a la Subdirección Administrativa y Financiera SUBAFIN, para la gestión de cobro coactivo.

Atentamente,

Teniente de Navío **MARTHA LIZETTE MORALES HERNANDEZ**
Asesora Jurídica CP05

Anexos: Sentencia No. 0068 CP5-ASJUR de fecha 27 de junio de 2014
Fallo jurisdiccional de Consulta de fecha 21 de diciembre de 2017
Auto Aclaratorio de fecha 26 de noviembre de 2018

[Handwritten signature]
02-05-19
[Handwritten initials]

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Identificador: ORnQ ix03 sSR5 ptGL mvUJ C9KY U9A=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

